

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA ACADÉMICA
DIRECCION DE POSTGRADO

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
MENCION INGENIERÍA DE PROCESOS**

SANTIAGO, 17.12.15 07633 .

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°1291 de 2015, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBENSE las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería de Procesos a contar del segundo semestre de 2015.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería de Procesos posee un carácter académico.

2. El programa exige una dedicación completa en una jornada diurna y su duración es de 240 SCT-Chile. De manera excepcional se podrán aceptar alumnos en régimen de dedicación parcial para lo cual se deberá contar con patrocinio institucional.

II. ADMINISTRACIÓN

3. El Programa estará bajo la tuición de la Facultad de Ingeniería.

4. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD), que estará constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros tres miembros, los que serán elegidos entre los profesores del claustro del Doctorado. El programa deberá resguardar la transparencia del proceso, según lo previsto en el Reglamento General de los Programas de Doctorado. Los integrantes del comité serán elegidos por votación directa cada dos años. Entre los miembros electos se designará al Director del programa, el que será ratificado por el Decano de Facultad.

5. El Director y los miembros del Comité permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por periodos adicionales. La renovación del Comité se deberá hacer con la mitad de los miembros para cautelar el buen funcionamiento del Programa. La composición del comité deberá en lo posible ser representativo de las áreas de desarrollo del programa.

Los miembros del cuerpo académico, los miembros del comité y el Director del Programa deben ser nombrados por resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería.

Las funciones del Director del programa y Comité de Doctorado se regirán por lo establecido en el artículo 7° y artículo 8° del Reglamento General de programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

III. CUERPO ACADÉMICO

6. El cuerpo académico del programa está formado por: Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Todos los profesores deberán cumplir como mínimo con los estándares que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establece en cada categoría.

7. El conjunto de profesores del Claustro y Profesores Colaboradores podrán pertenecer a los Departamentos de la Facultad de Ingeniería, preferentemente a los de Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería Química de la Universidad de Santiago de Chile.

8. Adicionalmente podrán ser profesores del Claustro quienes sean investigadores activos en el área de Ingeniería de Procesos, demostrando poseer publicaciones de corriente principal (ISI), o haber presentado o registrado patentes o licenciamientos de desarrollos tecnológicos relacionados con la Ingeniería de Procesos. Además, ser o haber sido investigador principal, o alterno, o líder de especialidad en proyectos de investigación y desarrollo con financiamiento externo en los últimos cinco años.

9. Todos los Profesores del Claustro del programa podrán participar de las siguientes instancias del programa: Dirección de Tesis, Docencia y Comisiones Evaluadoras, entre otras actividades.

10. Los Profesores Colaboradores del programa serán aquéllos que en virtud de sus antecedentes puedan hacer una valiosa contribución al programa y que posean como mínimo el grado de Doctor. Estos criterios serán evaluados por el CPD.

11. Los Profesores Colaboradores podrán participar de las siguientes instancias del programa: Docencia, Comisiones Evaluadoras y co-Dirección de Tesis con un Profesor del Claustro.

12. Se entiende como Profesor Visitante al profesor con grado de Doctor que realiza una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra unidad académica, u otra institución nacional o extranjera.

13. Anualmente el Comité del Programa estudiará los antecedentes de académicos con el fin de integrarlos en una de las categorías de profesores al cuerpo académico del programa.

14. La Evaluación anual de los académicos según el Reglamento General estará a cargo del Comité de Programa y tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Producción científica de los últimos 5 años.
- Participación en actividades del programa como impartir asignaturas, dirección de Tesis, organización de Seminarios, participación en comisiones evaluadoras.

IV. ADMISIÓN

15. El Programa tendrá postulaciones durante todo el año académico, con un plazo máximo por semestre establecido por la Dirección de Postgrado. Las postulaciones se realizarán a través del portal web de la Dirección de Postgrado. El Director deberá guardar registro digital de los postulantes y sus antecedentes registrados en el sistema de postulación.

16. Podrán postular a este programa quienes presenten la siguiente documentación:

- Certificado legalizado de grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería o del grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería o especialidad afín a la ingeniería de procesos. O bien poseer a juicio del Comité, una formación equivalente a la indicadas anteriormente y que posibilite al postulante cumplir satisfactoriamente con el plan de estudios.
- Certificado de calificaciones de estudios de pregrado y postgrado (en los casos que corresponda).
- Constancia de Nivel de inglés,
- Carta de Recomendación
- Curriculum Vitae actualizado
- Carta de motivación
- Carta de patrocinio institucional, en el caso de los estudiantes con dedicación parcial.
- Formulario de Postulación (formulario en línea web postgrado).

17. Para aquellos postulantes que sean extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los postulantes chilenos, salvo por los certificados de grados académicos y títulos obtenidos, así como la concentración de notas de pregrado, los cuales deben venir legalizadas por el Consulado chileno en el país de origen.

18. Una vez cerrado el período de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el Comité, quienes sobre la base de los antecedentes académicos, profesionales y a una entrevista personal con el Director del Programa, decidirán sobre la admisión de los postulantes.

19. Al término del proceso de selección, el Director del programa propondrá al Decano de la Facultad de Ingeniería la nómina de seleccionados y de no seleccionados. El Decano enviará a trámite la admisión de los estudiantes aceptados.

20. El Director enviará a los estudiantes seleccionados una carta de aceptación y los reglamentos correspondientes. Los alumnos no seleccionados recibirán del Director una carta con los antecedentes presentados y los comentarios del rechazo de su aceptación al programa.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

21. Las asignaturas tendrán carácter semestral y se darán a conocer antes del inicio de cada semestre académico, indicando el nombre del profesor que la dictará.

22. Cada asignatura se valorará en créditos transferibles SCT-Chile.

23. Será obligación de los estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar una suspensión temporal de su condición de estudiante regular del Programa ante el Comité del Programa, con antecedentes que avalen su petición, pudiendo ser consecutivos o no. El tiempo máximo que un estudiante se encuentre en retiro temporal no podrá exceder los dos semestres. El período de suspensión temporal no se contabilizará para efectos del período máximo de residencia que establecen las presentes Normas.

24. El período máximo de permanencia en el programa para realizar el Plan de Estudios es de seis años. Una vez superado este período se considerará al estudiante como eliminado del Programa. El tiempo que un estudiante se encuentre con retiro temporal no será considerado en esta exigencia. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos y los plazos para solicitarlos se establecen en el calendario de actividades académicas de la Universidad.

25. El estudiante deberá inscribir y eliminar las asignaturas en la oficina de Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería, según los plazos fijados por el calendario académico.

26. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro programa de postgrado. La convalidación de las asignaturas del plan de estudios, tendrá un máximo de 90 SCT-Chile y no podrán contemplar las actividades de graduación.

27. El estudiante podrá solicitar cursar una asignatura en otro programa de la Universidad o fuera de ella. Para hacerlo, deberá comunicar formalmente al Director del Programa su petición para su autorización.

28. El sistema de evaluación de cada asignatura será determinado en cada caso por el profesor correspondiente. La escala de notas para la calificación de asignaturas será conforme al Reglamento General de los Programas de Doctorado, de 1.0 a 7.0 siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. No obstante, el estudiante debe mantener un promedio anual de notas acumuladas igual o superior a 5.0

29. El estudiante podrá reprobar sólo una actividad académica (asignatura, examen de calificación, defensa de proyecto de Tesis, seminarios de avance, u otras) durante su permanencia en el Programa de Doctorado. En el caso que repruebe más asignaturas será eliminado del programa.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

30. El doctorando deberá rendir, antes de iniciar su trabajo de Tesis y una vez que haya aprobado las asignaturas definidas en la trayectoria curricular de los cuatro primeros semestres explicitada en la Resolución de Plan de Estudios del programa, un Examen de calificación que consistirá en un examen de proyecto de Tesis

31. El Examen de Proyecto de Tesis constará de tres partes:

- La primera consistirá en la presentación y fundamentación escrita del Proyecto de Tesis.
- La segunda constará de una exposición oral del Proyecto de Tesis.
- La tercera consistirá en una interrogación sobre materias específicas relacionadas con el tema del Proyecto de Tesis.

32. El Examen de Proyecto de Tesis será realizado y evaluado por una comisión de tres profesores del claustro y dos profesores externos, nominados por el Comité de Programa. La evaluación considerará tres calificaciones: Aprobado, Insuficiente, Reprobado. En el caso que la nota de evaluación en cualquiera de los exámenes sea Insuficiente, el doctorando tendrá la oportunidad de presentar el examen en una segunda instancia en un lapso de tiempo no superior a 30 días. El Examen de Calificación deberá haber sido aprobado al finalizar el segundo año de permanencia en el Programa.

33. El Examen de calificación marca el hito para certificar el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería de Procesos, como ciclo formativo del Doctorado.

VII. TESIS DE GRADO

34. Una vez que el estudiante haya aprobado el Examen de Calificación podrá dar inicio a su trabajo de Tesis.

La Tesis será supervisada por un profesor del claustro, pudiendo considerar un co-director de Tesis, que podrá ser un profesor del Claustro o un profesor colaborador del programa o pertenecer a otras universidades nacionales o extranjeras, en este último caso deberá tener una reconocida trayectoria en el tema de la Tesis.

Tanto el Director de Tesis como el co-director de Tesis deberán ser aprobados por el Comité del Programa.

35. La Tesis tendrá una duración máxima de seis semestres académicos.

36. Una vez que el estudiante haya cumplido con su plan de estudios y el Director de Tesis considere finalizada su trabajo de Tesis, el CPD designará una Comisión formada por al menos cinco miembros, tres miembros del claustro y dos profesores que pertenezcan a otros Programas de Doctorado o instituciones externas a la Universidad. No podrá ser parte de esta Comisión el Director de Tesis.

37. El candidato hará entrega al CPD de los ejemplares requeridos de su Tesis. La Tesis será entonces evaluada por la Comisión de Tesis, la cual dispondrá de un máximo de 45 días calendario para emitir un informe. El informe de la Comisión de Tesis deberá incluir la calificación de la Tesis y los cambios sugeridos. Esta Comisión evaluará el trabajo en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0.

38. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a presentar la Tesis, la que deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión de Tesis. El estudiante deberá entregar al Director del CPD la Tesis corregida, junto a una carta del Director de Tesis, quien acreditará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión. Si ésta fuera reprobada, el estudiante quedará eliminado definitivamente del programa.

39. Una vez en posesión de los ejemplares finales de la Tesis, el CPD fijará la fecha para el Examen de Grado, en lo posible dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la versión final. Se notificará la fecha del examen por escrito al candidato, al Director de Tesis, a los miembros de la Comisión de Tesis, a los Servicios de comunicación de la USACH y al Departamento de Extensión, para publicitar debidamente el acontecimiento y para que se extiendan las invitaciones a las personalidades y autoridades que se estime conveniente.

40. El Examen de Grado tiene un carácter público y es la defensa oral de la Tesis.

La Comisión de Tesis deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar, llenar actas y firmar los ejemplares de la Tesis. La calificación se hará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de Grado, si éste fuera reprobado, el estudiante quedará eliminado definitivamente del programa.

VIII. GRADUACIÓN

41. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería de Procesos son:

- Haber aprobado el plan de estudios del programa.
- Tener promedio en las asignaturas y seminarios igual o superior a 5.0 durante cada año de permanencia en el programa.
- Haber aprobado el Examen de Calificación.
- Tener como mínimo una publicación científica enviada y aceptada en revista indexada como producto del trabajo de la Tesis de Doctorado.
- Haber aprobado la Tesis de Doctorado y el Examen de Grado.

42. La calificación final del estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiendo al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

IX. CONDUCTA ETICA

43. Toda actividad del doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas imperantes en la Universidad de Santiago de Chile y, en relación a las actividades de investigación, las adoptadas por la comunidad científica nacional en función de lo establecido por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) relativas a los cuidados en el manejo de animales de investigación y las normas de experimentación en humanos.

44. Será causal de eliminación de un estudiante del doctorado la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas. Se entenderá por plagio la copia o imitación de texto adjudicándose la autoría sin la debida citación de la fuente original. Por fraude se entenderá la copia o falsificación de resultados atribuyéndose la autoría de ellos.

45. Para modificar las presentes normas se debe hacer llegar a la Dirección de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida que será revisada de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Doctorado, previo a gestionar la tramitación del documento.

46. Toda situación no contemplada en las presentes normas será resuelta por el Comité del Programa de Doctorado, luego por el Decano, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad en el área.

47. Esta normativa regirá a contar del Segundo Semestre de 2015. Los estudiantes ingresados antes del Segundo Semestre de 2015 podrán solicitar al Comité del Programa un periodo de transición para ser sometidos a esta nueva normativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE, Vicerrectora Académica.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

PPM/JRA/jfa.

Distribución:

1. Vicerrectoría Académica
2. Dirección de Postgrado
1. Registro Académico
1. Títulos y Grados
1. Facultad de Ingeniería
1. Departamento de Calidad y Acreditación
1. Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Ingeniería
1. Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería
1. Secretaría General
1. Archivo Central
2. Oficina de Partes
1. Dirección del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Ingeniería de Procesos.